

ORDENANZA REGIONAL N° 104 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

El Consejo Regional de Amazonas

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar la Institucionalización de Celebración del Día Regional de la Papa,, en concordancia con el Art.38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales , establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional.

Que, en el Perú existen gran variedad de especies de cultivo de papas conocidas en el mundo contemporáneo constituyendo una importante fuente genética, por ello la Cultura Andina y la papa son inseparables, producto domesticado y diversificado en los andes, seguro alimentario y nutritivo, medicinal, rodeado de tecnologías campesinas y con su potencial en la elaboración de productos derivados, y valorizado como fuente casi inagotable de genes.

En la actualidad la ciencia reconoce 199 especies de papas (*Solanum SPP*) de las cuales 191 son silvestres y 8 son papas cultivadas, estas están distribuidos a lo largo del territorio y con el propósito de revalorar al Perú como indiscutible centro de origen, diversidad y cultura de la papa, se debe llevar a cabo acuerdos intersectoriales, gubernamentales, no gubernamentales, comités de productores y otros relacionados a la conservación de la agrobiodiversidad.

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2005-AG-de fecha 23 de febrero se esta constituyendo la Celebración del Día Nacional de la Papa, el 30 de mayo de cada año e incorporando al calendario institucional dicho acto, siendo procedente constituir en la Región Amazonas la Celebración del mencionado producto agropecuario.

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 25 de mayo del 2005, mediante Acuerdo N° 124-2005, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art 37° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- INSTITUIR en la Región Amazonas la Celebración del Día Regional de la Papa, el 30 de mayo de cada año, incorporando en el Calendario Institucional y ordenando programar actividades que destaquen los aspectos sociales, económicos, culturales, científicos y ambientales de este importante recurso genético.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura Amazonas la Planificación de actividades para la celebración del Día Regional de la Papa en cumplimiento de las disposiciones normativas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a un día del mes de junio del año 2005.

Ing. MIGUEL REYES CONTRERAS
Presidente Gobierno Regional
de Amazonas